

Consejo de Gobierno

Referencia:	17986/2023	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2023

PRESIDE: La Vicepresidenta del Gobierno, D^a Gloria Rojas Ruiz por ausencia del Sr Presidente de la Ciudad, D. Eduardo De Castro González

ASISTEN:

Consejera Educación	Elena Fernández Treviño	Consejera
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejera del Menor y Familia	Maria Cecilia González Casas	Consejera
Consejera de Políticas Sociales	Francisca Ángeles García Maeso	Consejera

Actúa como Secretario del Consejo de Gobierno, el Secretario Técnico de Medio Ambiente en sustitución del Secretario acctal. del Consejo de Gobierno por Decreto nº 635 de 18 de mayo de 2023.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 19 de mayo de 2023, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Extraordinaria de carácter urgencia del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2023000405.26/05/2023

Los miembros presentes del Consejo de Gobierno acuerdan aprobar el carácter urgente de la sesión.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO SEGUNDO.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA, CONVENIOS CON ENTIDADES (SUBVENCIONES) GRADOS Y MÁSTERES UGR 2023.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2023000406.26/05/2023

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA IMPLANTACIÓN DE GRADOS Y MASTERES. AÑO 2023

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 31 de marzo de 2023, al núm. 2023030187, tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de la Universidad de Granada, con NIF Q1818002F, en el que se solicita “*se inicie los trámites procedentes para articular el procedimiento de concesión de la subvención nominativa para la Universidad de Granada que se contempla en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2023, para el desarrollo de las siguientes Titulaciones Universitarias implantadas en Melilla de Grados (Doble Grado en Admón. y Dirección de Empresas y RR.HH; Grado en Fisioterapia, Grado en Enfermería; Doble Grado Educ. Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte* “, instando en consecuencia se conceda una colaboración financiera por las citadas titulaciones de

Consejo de Gobierno

3.766.748,75 € con el fin de cubrir los gastos de implantación del citado convenio, que más abajo se detallan.

Segundo.- Mediante Orden núm. 2023001131 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública de fecha 14 de abril de 2023 , se dispuso la incoación de expediente de la UGR para la aprobación del “*Convenio de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla para la implantación de Grados y Masteres para el año 2023*”.

Tercero.- Por otra parte aporta la Administración Pública solicitante con fecha 31 de marzo de 2023 la preceptiva Memoria Económica y Explicativa que establece los gastos sobre los que se aplicará la colaboración financiera de la Ciudad, con desglose posterior, que más abajo se relaciona.

No obstante, la entidad solicitante modifica su solicitud con fecha 26 de abril de 2023, registrado al número 2023038530, rectificando error material previo, elevando la cuantía de lo solicitado en el Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, pasando de 1.181.872, 77 euros a lo presupuestado en los PGC 2023: 1.191.872, 77 euros. Asimismo compromete un incremento de la financiación propia en 1.702 euros para el Máster de la Abogacía. En total lo peticionado resulta ser 3.776.896,75 euros, ajustándose a lo presupuestado.

MASTER UNIVERSITARIO ABOGACÍA

CONCEPTO	CUANTÍA SOLICITUD
<i>Gastos de 7 profesores pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados</i>	8.000,00€
<i>Gastos de 4 profesores de la UGR (Campus Granada)</i>	3.350,00€
<i>Otros (Financiación básica, Docencia Práctica , Conferencias, seminarios y jornadas de formación complementaria)</i>	3.798,00€
TOTAL solicitado:	15.148,00€
Cofinanciación de la UGR:	1.702,00

Consejo de Gobierno

MÁSTER UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN ENTORNOS INTERNACIONALES

CONCEPTO	CUANTÍA SOLICITUD
Financiación básica	300€
<i>Docencia práctica y Comisiones Evaluadoras</i>	1700€
<i>Profesores de la UGR (Campus Granada)</i>	11.700,00€
<i>Profesorado externo</i>	900€
<i>Conferencias y otros</i>	400€
TOTAL	15.000,00€

MASTERS FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN MELILLA

CONCEPTO	CUANTÍA SOLICITUD
<i>Máster en Diversidad Cultural</i>	5.000,00€
<i>Máster Universitario en Prof, Ens. Secundaria Obligatoria y Bachiller</i>	5.000,00€
<i>Máster Educación Musical</i>	5.000,00€
TOTAL	15.000,00€

GRADOS

Consejo de Gobierno

CONCEPTO	CUANTÍA SOLICITUD
CONVENIO UGR GRADO ADE+DERECHO	983.921,77€
CONVENIO UGR GRADO FISIOTERAPIA	605.710,53€
CONVENIO UGR GRADO ENFERMERÍA	950.243,68€
CONVENIO UGR GRADO ED. PRIMARIA Y CIENCIAS ACTV FÍSICA	1.191.872,77€
TOTAL	3.776.896,75

El importe que se solicita como subvención en la implantación de los Grados Universitarios se corresponderá con la contratación del personal necesario para llevar a efecto la impartición de dichos Grados (Ade+Derecho; Fisioterapia; Enfermería; Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte) en el Campus de Melilla. Los costes conllevarán los gastos correspondientes a las nóminas del personal contratado y a las cuotas patronales a ingresar a la Seguridad Social, y demás gastos señalados en el propio convenio.

Cuarto.- Se compromete un gasto para el año 2023 por el importe de la colaboración financiera, que asciende a 3.776.896,75 euros para el año 2023, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe que se detallan a continuación:

- **CONVENIO UGR MASTER ABOGACÍA.**
 - *Aplicación presupuestaria 03 32406 45300.*
 - *Importe: 15.148,00 €*
 - *Rc núm: 12023000011478.*

- **CONVENIO UGR MASTER NEGOCIOS Y ADM. DE EMPRESAS Y RRHH**
 - *Aplicación presupuestaria 03 32410 45300.*
 - *Importe 15.000,00 €*

Consejo de Gobierno

- *Rc núm: 12023000011481*
- **CONVENIO UGR MASTERES FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**
 - *Aplicación presupuestaria 03 32412 45300.*
 - *Importe 15.000,00 €*
 - *Rc núm: 12023000011484*
- **CONVENIO UGR GRADO ADE+DERECHO**
 - *Aplicación presupuestaria 03 32404 45300.*
 - *Importe: 983.921,77 €*
 - *Rc núm: 12023000011557*
- **CONVENIO UGR GRADO FISIOTERAPIA**
 - *Aplicación presupuestaria 03 32405 45300.*
 - *Importe: 605.710,53 €*
 - *Rc núm: 12023000011560*
- **CONVENIO UGR GRADO ENFERMERÍA**
 - *Aplicación presupuestaria 03 32402 45300.*
 - *Importe: 950.243,68 €*
 - *Rc núm: 12023000011547*
- **CONVENIO UGR GRADO ED. PRIMARIA Y CIENCIAS ACTV FÍSICA**
 - *Aplicación presupuestaria 03 32403 45300.*
 - *Importe: 1.191.872,77 €*
 - *Rc núm: 12023000011550*

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- De acuerdo con los principios de colaboración mutua, cooperación, lealtad institucional, adecuación al orden de distribución de competencias, coordinación, eficiencia, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y solidaridad interterritorial, la Administración de

Consejo de Gobierno

la Ciudad Autónoma de Melilla utilizará los instrumentos y técnicas de coordinación y cooperación previstas en las Leyes.

La Ciudad Autónoma de Melilla podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias en los términos de la legislación estatal de aplicación sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad (Art. 43 y 44 del Reglamento del Gobierno y de la Administración - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017-).

SEGUNDO.- El artículo 47.1 de la LRJSP señala que “*son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común*”.

Por otra parte, la fórmula utilizada es el de la **previsión nominativa presupuestaria, concesión directa** de subvenciones a entidad pública. Es por tanto una ejecución de una decisión del Pleno de la Asamblea de Melilla (art. 22.2 letra a) de la Ley General de Subvenciones).

TERCERO.- Corresponde al **Consejo de Gobierno** autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1ª.7º del Reglamento del Gobierno y de la Administración (Art. 44 - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017- RGA). El convenio de colaboración propuesto entrará en vigor en el momento de su firma, extendiendo sus efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, siendo su duración anual, vinculado pues al ejercicio presupuestario.

La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado (y por analogía, otras Administraciones Públicas) y que suscriban los Ministros corresponderá al *Consejero competente por razón de la materia*, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al Presidente (Art. 46 RGA).

Consejo de Gobierno

CUARTO.- El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha 11 de mayo de 2023, incorporando Memoria Justificativa de la Dirección General de fecha 4 de mayo de 2023 (requerida por el artículo 50 de la Ley 40/2015).

En su virtud, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA IMPLANTACIÓN DE GRADOS Y MASTERES. AÑO 2023**, que se adjunta a la presente Propuesta, autorizando su firma a la Consejera de Presidencia y Administración Pública.

ANEXOS

Convenio	BORRADOR CONVENIO	14622017327457243214
----------	--------------------------	--------------------------------------

PUNTO TERCERO.- ADAPTACIÓN JORNADA GENERAL EMPLEADOS PÚBLICOS A 35 HORAS SEMANALES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, suprimiendo de la Disposición Adicional el apartado que establece: *“Los responsables de cada servicio serán quienes realicen la adaptación de las 35 horas.”* cuyo tenor literal es el siguiente dice:

ACG2023000407.26/05/2023

ACUERDO DE ADAPTACION DE LA JORNADA GENERAL DE LOSEMPLEADOS PÚBLICOS A 35 HORAS SEMANALES

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En BOE núm. 156, de 30/06/2012 se publicó la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, en cuya disposición adicional septuagésima primera relativa a la jornada general del trabajo en el Sector Público estableció lo siguiente:

“A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada general de trabajo del personal del Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual”

Consejo de Gobierno

Tal y como reza en su apartado tercero, esa disposición tuvo carácter básico y se dictó al amparo de los artículos 149.1.7ª, 149.1.13ª y 149.1.18ª de la Constitución española, por ello, directamente aplicable a la Ciudad de Melilla.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo anterior y por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2012 publicado en BOME número 4986 de 28 de diciembre de 2012 se amplió la jornada a treinta y siete horas y media semanales.

TERCERO.- *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, a través de su disposición vinal vigésima octava modificó los apartados Dos y Tres de la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, quedando redactados de la siguiente manera:*

[...]

«Dos. No obstante, lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.

Tres. Asimismo, las Administraciones Públicas podrán autorizar a sus entidades de derecho público o privado y organismos dependientes, a que establezcan otras jornadas ordinarias de trabajo u otro reparto anual de las mismas, siempre que ello no afecte al cumplimiento del objetivo de temporalidad del empleo público en el ámbito respectivo a que se hace referencia en el apartado Dos anterior.»

CUARTO.- En BOE núm. 276 de 17 de noviembre de 2022, se publicó la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el

Consejo de Gobierno

"Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI". En la precitada resolución, en su punto segundo recoge lo siguiente:

Jornada laboral. "Segundo.

Las distintas Administraciones Públicas están comprometidas con el desarrollo de importantes objetivos como fomentar el empleo, la modernización de las plantillas y su rejuvenecimiento, apostando por la implantación o recuperación de una jornada laboral de 35 horas semanales como una de las medidas para alcanzar dichos objetivos.

*Para ello, se eliminarán las limitaciones actuales, previstas en la disposición adicional 144 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 para que, cada Administración Pública, en el ejercicio de sus competencias de autoorganización, establezca, **previa negociación colectiva en la mesa u órgano que corresponda, una jornada de 35 horas semanales para el personal a su servicio y al de su sector público institucional.***

QUINTO.- Con fecha de 04/05/2023 se celebró sesión de la Mesa de Negociación de Funcionarios y Personal Laboral, tras lo cual, se negoció y acordó la reducción de la jornada general a 35 horas semanales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local **será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.**

Conforme al artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la jornada de trabajo de los funcionarios locales será, en cómputo anual, la misma que la de los funcionarios de la Administración del Estado. Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, se establece, en el artículo tres, sobre jornada y horarios, que la duración máxima de la jornada general de trabajo en la Administración General del Estado será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales.

Consejo de Gobierno

Este artículo 94 se ha interpretado como una limitación al artículo 47 del TREBEP que establece que "Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial."

Basándose en esta última norma múltiples convenios colectivos de las administraciones públicas establecieron jornadas diferentes, menores que las del Estado, para sus funcionarios, las cuales **han sido anuladas sistemáticamente por los tribunales, considerando que entre las administraciones públicas no podría contarse a la administración local, ya que el artículo 94 de la LBRL, establecía una jornada concreta.**

En base a estos precepto, por ejemplo, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 11/2015 de 13 Feb. 2015, Rec. 1/2014 anula una jornada de 35 horas por ser menor que la que se establece por la administración del Estado, y anula unas vacaciones de 45 días para la policía local.

Y lo han considerado aun cuando esta norma, el TREBEP, es posterior a la LBRL.

Esta situación ha cambiado porque la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en su Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, Jornada de trabajo en el Sector Público, recoge que la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, **sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan**, para en su punto segundo disponer que "*No obstante lo anterior, **cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.***

*De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, **la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.***"

Por tanto en la actualidad se ha establecido con carácter general para todas las entidades locales la posibilidad de negociar jornadas inferiores a las que están definidas por el Estado, lo cual supone una derogación de la norma contenida en el artículo 94 de la LBRL. Esto implica que se puede negociar una jornada distinta y que si se hace debe estar a lo que se haya negociado.

Consejo de Gobierno

Y, como ya hemos dicho, pueden establecerse jornadas ordinarias y jornadas especiales.

Ahora bien, en el presente acuerdo se tiene como objetivo la reducción a 35 horas semanales, con un cómputo anual de- 1512 horas. A este cómputo se llega de deducir del número de días del año, los sábados no festivos, domingos, los 14 festivos, el 24 y el 31 de diciembre, 22 días de vacaciones, Santa Rita o el Patrón correspondiente, los 6 días hábiles de asuntos propio.”. Una reducción total de 130 horas del cómputo anual actualmente establecido, que será de aplicación a todos los empleados públicos con jornada general y jornada especial.

SEGUNDO.- El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a las materias objeto de negociación, fija como objeto de negociación colectiva las referidas a calendario laboral, horarios, **jornadas**, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Por su parte, el artículo 38 del mismo texto normativo establece en su punto segundo que “*Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente*”. Por tanto, respecto al ámbito de aplicación, afecta tanto al personal funcionario (de carrera e interino), al personal eventual y al laboral, pese a que el IX Convenio Colectivo del

Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su artículo 15 ya recoge la jornada ordinaria en 35 horas semanales.

En el punto tercero del artículo 38, dispone que “**Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.**” En relación con la competencia del órgano ha de acudirse al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del decreto de distribución de competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla, publicado en BOME extraordinario núm. 43, de 19 de diciembre de 2019, atribuye a la Consejería de Presidencia y Administración Pública las competencias en materia de Función Pública. Por otro lado, el artículo 3 apdo 2. del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME nº 4.666 de 4 de diciembre de 2009) señala que:

“2. *Corresponde en materia de Administraciones Públicas al Consejo de Gobierno:(...)*

Establecer las instrucciones a que deberán atenerse los representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla cuando proceda la negociación con la representación sindical de los funcionarios

Consejo de Gobierno

públicos de sus condiciones de empleo, así como dar validez y eficacia a los acuerdos alcanzados mediante su aprobación expresa y formal, estableciendo las condiciones de empleo para los casos en que no se produzca acuerdo en la negociación.

Establecer las instrucciones a que deberá atenerse la representación de la Ciudad Autónoma de Melilla en la negociación colectiva con el personal sujeto a derecho laboral, y aprobar expresa y formalmente, en cuanto disposición administrativa, los acuerdos alcanzados.

(...)"

Con ello se concluye que la materia negociada con los representantes del personalal servicio de la CAM es competencia de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, así como, el acuerdo alcanzado requiere su expresa y formal aprobación por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.

En lo que respecta al contenido que ha de recoger todo pacto o acuerdo, el TEBEP exige que los Pactos y Acuerdos **deberán determinar las partes que los conciertan, el ámbito personal, funcional, territorial y temporal, así como la forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **VENGO EN PROPONER** al consejo de Gobierno lo siguiente.

ACUERDO DE RECUPERACIÓN DE LA JORNADA GENERAL DE 35 HORAS SEMANALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO

1.- ÁMBITO FUNCIONAL. El presente Acuerdo regula las materias que se especifican y que han sido objeto de negociación por la Mesa General de negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, en uso de la facultad atribuida por el Reglamento de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME Nº 4730 de 16 de julio de 2010).

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO PERSONAL.

Consejo de Gobierno

El presente Acuerdo será de aplicación a los empleados públicos dependientes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla cuya jornada se califique de ordinaria o general, en los términos y de conformidad con la Ley Orgánica 2/1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la legislación estatal de régimen local y normativa de la Ciudad, adaptando por tanto al personal con jornadas especiales **a los cuales se le realizara la misma reducción de horas que al resto de empleados públicos.**

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA DEL ACUERDO.

La vigencia de este Acuerdo será de **cuatro años** a contar desde el díasiguiente al de su entrada en vigor., sin perjuicio de que una norma con rango de ley establezca lo contrario.

Llegada la fecha de vencimiento, se prorrogará tácitamente y con carácter anual, salvo denuncia expresa manifestada por escrito, dentro de los tres meses inmediatos anteriores a la terminación de la vigencia, por cualquiera de las partes.

En caso de producirse la denuncia del Acuerdo en los términos previstos en el apartado anterior, y hasta que se alcance un nuevo Acuerdo, se prorrogará latotalidad de su contenido.

CAPÍTULO II.- TIEMPO DE TRABAJO

ARTÍCULO 4.- JORNADA GENERAL DE TRABAJO

1.- La jornada ordinaria de trabajo semanal será de treinta y cinco horas trabajo efectivo, con un computo anual máximo de 1512 horas.

2.- La jornada de trabajo diaria será de siete horas de trabajo efectivo, prestándose de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, salvo para aquellos empleados públicos que tengan negociado un horario distinto, sin perjuicio de lo establecido para la jornada de verano el IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla y el VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Previa negociación colectiva se procederá a regular a la adaptación de las jornadas y horarios especiales de otros colectivos dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Consejo de Gobierno

Queda sin vigor el acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2012 publicado en BOME número 4986 de 28 de diciembre de 2012 se amplió la jornada a treinta y siete horas y media semanales

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Las partes firmantes se comprometen durante el período de vigencia del presente Acuerdo al mantenimiento de la totalidad de las condiciones pactadas en el mismo, sin renegociación individualizada de los puntos contemplados correspondiendo la interpretación, vigilancia, desarrollo y seguimiento de este a la Comisión de interpretación, vigilancia y estudio del Acuerdo Marco. En prueba de su conformidad, las partes firman el presente Acuerdo, elevándolo al órgano competente para su aprobación.

ANEXO

La reducción de la jornada laboral a 35 horas implica que al SPEIS varía el número de guardias anuales pasando de ser a un máximo de 58 guardias (según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24-05-2019 BOME 5657 de 04-06-2019) a un máximo de 54 guardias, según coeficientes reductores aplicados en el precitado Acuerdo del Consejo de Gobierno

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª del Gobierno conmigo, el Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sustitución del Secretario acctal. del Consejo de Gobierno por Decreto nº 635 de 18 de mayo de 2023, de lo que doy fe.

El Presidente P.A. La Vicepresidenta 1ª
del Gobierno de la CAM

P.A. del Secretario Acctal.
Decreto nº635 del 18/05/2023
El Secretario Técnico
de Medio Ambiente y Sostenibilidad